



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Código del Proceso	No. ASOCIACIÓN CRICH- CD- 12- 2025 - 3.1.4
Modalidad de Selección	Convocatoria Menor Cuantía
Tipo de Contratación	Prestación de servicios
Fecha de Elaboración	10 de octubre de 2025

1. GENERALIDADES

- La Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, y establece que la educación es un derecho fundamental que debe respetar y fomentar la identidad cultural de las comunidades.
- La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece en su Título III, Capítulo 3, la Etnoeducación como un proceso que reconoce la especificidad cultural de los grupos étnicos del país y propicia la construcción de un currículo acorde con las particularidades de sus cosmovisiones y lenguas.
- El Decreto 804 de 1995 reglamenta la educación para grupos étnicos y subraya la importancia que los proyectos Etnoeducativos sean diseñados y desarrollados en concertación con las comunidades, considerando sus tradiciones, costumbres y necesidades.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia de la Vida" establece como una de sus prioridades el fortalecimiento de la educación intercultural y la etnoeducación, asegurando que estas respeten y promuevan los derechos culturales y educativos de los pueblos indígenas.
- Que el contrato No GSEDCHOCO-II-007 - 2025, suscrito entre la SEDCHOCO y la asociación CRICH; en el componente de calidad tiene como objetivo: orientar el fortalecimiento de las parcelas agrícolas integrales, azoteas, huertas educativas y experiencias productivas como espacios para la formación de los estudiantes en el marco de la perspectiva del fortalecimiento de la educación propia desde el proyecto educativo territorial indígena propio en perspectiva de modelo.
- Que el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024-2027 "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso" promueve la prosperidad económica y sostenible con enfoque territorial, integrando la educación, el emprendimiento y el fortalecimiento de las capacidades locales para la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo productivo.
- Que el Proyecto etnoeducativo Intercultural Emberá (PEIE) busca fortalecer la identidad cultural, la autonomía y la capacidad productiva de las comunidades indígenas Emberá, a través de una educación integral que articule el diálogo de saberes y las prácticas agrícolas tradicionales con el conocimiento científico y técnico.
- Que el enfoque pedagógico del PEIE integra el aprendizaje experiencial y la educación para la vida, promoviendo proyectos productivos en las instituciones educativas como herramientas para el desarrollo integral de los estudiantes y la sostenibilidad de las comunidades.
- Que los jardines botánicos y las granjas escolares constituyen espacios pedagógicos para la formación en el manejo sostenible de recursos naturales, el conocimiento de la biodiversidad, la soberanía alimentaria y el emprendimiento, elementos fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes.
- El capítulo IV, del El Manual de Contratación de la **Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH**, hace referencia a la planeación contractual, como una etapa de vital importancia en el marco de la estructura y desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en la **Asociación**, en ese contexto el capítulo 4.1 relativo a las actuaciones que deben surtirse en el marco de la etapa de planeación, entre ellos la elaboración de



estudios de oportunidad y necesidad, mirados como el conjunto de documentos que sirven de soportes para el análisis de las necesidades de la Asociación y la conveniencia de la futura contratación y la elaboración del proyecto de términos de condiciones, la convocatoria pública y el futuro contrato y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazos, valor, forma de pago etc..

- El presente contrato se realiza en cumplimiento de las normativas vigentes y en coherencia con los principios de la educación propia e intercultural, promoviendo una formación integral que respete y potencie la identidad cultural y educativa de la comunidad Emberá.
- Dichos estudios deben ser elaborados y suscritos preferiblemente por el área de la **Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH** que tenga la necesidad, que se pretende satisfacer con la celebración del contrato y suscrito por el líder o responsable del área según corresponda, luego remitirlos al área jurídica para su revisión y ajuste correspondiente a fin de dar inicio a los trámites para desarrollar el proceso contractual pertinente.
- En ese orden se establece además que, la **Asociación** previa apertura del proceso de selección o la firma del contrato, según la modalidad de selección que corresponda, deberá elaborar los estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto respectivo.
- Es oportuno señalar que, una correcta planeación contractual repercute positivamente en el cumplimiento de los logros y objetivos institucionales de la **Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH**, como entidad especial que administra recursos públicos, a fin de que se realice una loable inversión, encaminada a la materialización de los fines esenciales del Estado, que trata el art. 2 de la Constitución Nacional.
- Las actuaciones surtidas por la **Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH**, en esta etapa precontractual, se encaminan a buscar la eficiente gestión de los recursos públicos, de acuerdo a los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos Indígenas, que se verifiquen al examinar si los métodos, trámites y procedimientos existentes en la empresa logran materializar la finalidad perseguida en el menor tiempo posible y con la menor utilización de recursos financieros, administrativos y humanos..

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que, la **Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH** es una entidad de derecho público especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con el decreto 1088 de 1993 y el derecho propio: Que tiene como **Objeto Social**: Defender y consolidar los derechos de los pueblos indígenas del departamento del Choco, conformada por cabildos locales, cabildos mayores y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas emberá dobida, Katios y chami del departamento del choco. (artículos 2 y 3 de los estatutos de la asociación)

Que conforme al artículo 7 estatutario, la **Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH**, tiene como **Misión**: Promover el



desarrollo sociocultural, económico y político, participación de entidades, fortalecimiento pedagógico y de las comunidades educativas a realizarse en todos los establecimientos atendidos por administrador educativo, durante la vigencia 2025, por lo que resulta pertinente dejar constancia de la elaboración de los presentes estudios previos de conveniencia y oportunidad para la contratación a realizar.

OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

EL OBJETO: Prestar servicios profesionales para el diseño, implementación y fortalecimiento de experiencias productivas escolares en los establecimientos educativos indígenas de Puerto Alegre, Bella Luz Nueva, Maximiliano Rojas y Unión Baquiaza, en el marco del PEIE, con el fin de articular los procesos de enseñanza-aprendizaje con la soberanía alimentaria, la conservación ambiental y los saberes ancestrales para el fortalecimiento de sus comunidades en el marco del contrato No. GSEDCHOCO- II – 007 – 2025.

ALCANCES DEL CONTRATO:

El contratista deberá desarrollar las siguientes acciones:

1. Diagnóstico participativo: identificar necesidades, potencialidades y recursos disponibles en cada establecimiento educativo.
2. Diseño del plan pedagógico-productivo: estructurar estrategias de enseñanza y metodologías activas que integren huertas, granjas y procesos agroecológicos.
3. Implementación de talleres de formación: dirigidos a docentes, estudiantes y familias en temas de agroecología, manejo de cultivos y crianza de especies menores.
4. Adecuación de espacios productivos: construcción y/o fortalecimiento de huertas escolares, galpones, porquerizas u otras infraestructuras necesarias.
5. Dotación de insumos y materiales: semillas, herramientas y recursos básicos para garantizar el funcionamiento de las experiencias.
6. Sistematización y documentación: elaborar informes que registren aprendizajes, retos, impactos y buenas prácticas.

Acompañamiento técnico-pedagógico: orientar la sostenibilidad de los proyectos a mediano y largo plazo.

ESTABLECIMIENTOS Y SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR CON EL PROYECTO.

Los bienes y servicios solicitados por la asociación CRICH, tendrán como destino los establecimientos y sedes educativas administradas (Puerto Alegre, Bella Luz Nueva, Maximiliano Rojas y Unión Baquiaza), conforme al contrato marco No. GSEDCHOCO-II – 007 – 2025, en virtud de ello, a quien le fuere adjudicado el contrato, le corresponde garantizar que los bienes sean entregados en terreno, en cada EE y sede beneficiada con dicho proyecto, de manera tal que estudiantes, comunidad y docentes reciban lo requerido conforme a lo pactado el futuro contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

En desarrollo del presente proceso, el contratista será seleccionado a través de la modalidad de convocatoria pública de **Contratación Directa**, en atención a la cuantía del contrato a celebrar, cuyo valor es por la suma de **CIEN MILLONES PESOS (\$100.000.000) M/TE**, valor que no supera los (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



De acuerdo al capítulo 4.1.3. del manual contratación, la Asociación “CRICH”, establece: El operador administrativo; la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, deberá en los estudios previos precisar la modalidad de selección por la cual se desarrollara la contratación y escogerá al colaborador, citando expresamente sus fundamentos legales según las diferentes modalidades definidas por este manual de contratación a saber: (i) contratación directa (ii) contratación de mínima cuantía (iii) convocatoria pública (iv) venta de bienes en subasta. Este manual define de manera concreta las diferentes modalidades, por lo que el operador administrativo deberá optar por una de ellas expresando las razones de hecho y de derecho que lo llevaron a tomar dicha determinación.

En el mismo orden, el capítulo V de dicho manual, establece las reglas para determinar cuál de las modalidades aplica a cada caso en particular, atendiendo a la cuantía del contrato como factor de fijación de la modalidad, en ese orden el capítulo 5.4 del mismo estatuto prevé que, la convocatoria pública de menor cuantía es el procedimiento residual, luego de aplicar las otras modalidades de selección, y corresponde a los contratos cuyo valor excede los (150) salarios mínimos legales mensuales (SMLM) y es inferior a los (350) salarios mínimos legales mensuales (AMLM).

Como se indicó en los párrafos anteriores el modelo de contratación para el presente proceso es la convocatoria de **Contratación Directa**.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la ejecución del futuro contrato, la Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó- CRICH, dispone de un presupuesto oficial de **CIEN MILLONES PESOS (\$100.000.000) M/TE**, como consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el área financiera de la entidad, en él va incluido IVA y todas las deducciones a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites legales, entre otras en los que pueda incurrir el interesado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las erogaciones que la Asociación CRICH, efectué para el pago del valor que se pacte en el contrato resultante se realizaran con cargo al rubro y/o componente identificado en el CAP: 3 de la canasta educativa de la vigencia fiscal 2025, soportado en el CDP, expedido por el responsable del área financiera de la entidad contratante.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Se establece en estos estudios previos de igual manera se establecerá en la minuta del contrato resultante de este proceso, que el contratista que resulte seleccionado, ejecutara el objeto contractual a todo consto, y el contratista se obliga a cancelar la totalidad del valor del contrato, una vez cumplido plenamente el objeto contractual, es decir, demostrada la entrega por parte del contratista de la totalidad de los bienes contratados, previo concepto favorable de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, a través de: **Un Único giro**, equivalente al 100% del valor total del contrato, es decir la suma de **CIEN MILLONES PESOS (\$100.000.000) M/TE**.



PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del futuro contrato, será de un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio que se suscriba para tal fin.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El capítulo 4.1.5 del manual de contratación de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, al referirse a los criterios para la selección de la oferta más favorable en caso que se requiera, estatuye que desde los estudios previos se indicara de forma genérica, como se seleccionara la oferta que más convenga, para tal efecto debe tenerse en cuenta cuales son las condiciones objetivas que la asociación requiere de la oferta y/o proponente y una vez determinadas se ajustaran de manera proporcional a la naturaleza del objeto y al valor.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenidos en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la asociación, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de convocatoria pública de mínima cuantía, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resultare de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas señaladas en los términos de condiciones.

En este proceso la asociación CRICH, en la selección del contratista observara los criterios.

1. Valora el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación femenina en los casos de toma de decisión administrativa y/o institucional, en tal sentido se asignará una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a su oferta presenten certificación y/o demuestren que mínimo un 30% de sus propietarios, empleados o directivos están compuesto por mujeres.
2. Valora el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación y oportunidades laborales a las personas con discapacidad, en tal sentido se asigna una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a su oferta presenten certificación o demuestren que dentro sus empleados existen personas en condición de discapacidad.
3. Se verifican todas las ofertas recibidas para determinar cuáles cumplen con los requisitos relativos a la capacidad, jurídica, financiera, técnica y organizacional, de experiencia entre otros factores exigidos. En consecuencia, solo serán evaluadas las ofertas que cumplan con estos requisitos, las que no cumplen serán descartadas.
4. En caso de presentarse una sola oferta (único oferente), o de la verificación realizada se encontrare que solo una oferta cumple con las condiciones y/o requisitos requeridos por la entidad, el representante legal previo concepto y/o recomendación del comité evaluador, mediante acto administrativo procederá a su aceptación y/o adjudicación.



5. Se realizará la verificación de requisitos habilitantes, se encontrare pluralidad de oferentes que cumplieren con las condiciones y/o requisitos exigidos, la asociación CRICH, para efecto de evaluar las ofertas y establecer un orden entre los oferentes que permita de manera objetiva seleccionar la mejor oferta, aceptación o adjudicación del contrato, establecerá una ponderación en puntos atendiendo a los siguientes criterios.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PONDERACIÓN PUNTAJE
Evaluación de la Oferta Económica (menor precio)	Máximo 80 puntos
Puntaje por Emprendimiento de Mujeres	Máximo 10 puntos
Puntaje por Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	Máximo 10 puntos
Total, Puntajes (todos los criterios de ponderación)	Máximo 100 puntos

Si una vez evaluadas las ofertas, se presentare un empate entre varios oferentes, la asociación en primera medida acudirá al criterio de evaluación de la oferta más económica, en tal caso seleccionará el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio.

El empate persistiere en igualdad de puntos en todos los criterios de ponderación, la asociación seleccionara la oferta que haya sido radicada primero en el tiempo y establecerá el orden de acuerdo a las fechas en que hayan sido radicadas, comenzando desde la más antigua hasta la más reciente.

En el acto de aceptación de la oferta o adjudicación del contrato, la asociación cominara al oferente seleccionado para que dentro un periodo perentorio proceda a la firma y legalización del contrato, so pena de que el mismo sea adjudicado al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación y demuestre interés en suscribir y ejecutar el contrato.

REQUISITOS Y/O CONDICIONES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

La Asociación CRICH, establecerá en los pliegos de condiciones o términos de referencia que elabore y publique en el marco del presente proceso, los requisitos mínimos y/o condiciones que deben cumplir los interesados a participar en calidad de oferentes sobre el particular, por ello, a los interesados e intervenientes les asiste la responsabilidad de estar atentos a consultar e interpretar los documentos que sean producidos en la etapa precontractual, de modo tal que puedan elaborar y radicar sus ofertas acordes a los criterios que sean determinados por la Asociación CRICH.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, procederá al rechazo de ofertas y por lo tanto no podrán ser tenidas en cuenta ni se les asignara ponderación de puntaje alguno en la etapa de evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso a contratar.
2. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes y servicios solicitados en el marco del objeto del proceso contractual.



3. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
4. Cuando la propuesta económica presente errores de cálculo aritméticos o inconsistencias en los valores numéricos.
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos o definitivamente no presente los documentos que se le soliciten para subsanar, a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes.
6. Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
7. Cuando el proponente haya sido objeto de multa o sanción por incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los dos años anteriores al cierre del presente proceso.
8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en sitio diferente al establecido en los estudios previos, Invitación Pública y demás documentos del proceso.
9. Cuando el Proponente se encuentre incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
10. Cuando su objeto social del oferente, los bienes y servicios que ofrezca a las entidades no tenga relación con los solicitados en el objeto del presente proceso contractual.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en Capítulo 9.1 del manual de contratación, La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH” el presente proceso de selección y contratación podrá ser declarado desierto y en consecuencia quedará terminado cuando se presente la no aceptación de oferta y/o no adjudicación del contrato ya sea porque:

1. Porque no se presenten oferentes al proceso de contratación.
2. Ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en los estudios previos o invitación, términos de condiciones y demás documentos del proceso.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS OFERENTES

Corresponde a ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, durante la etapa de planeación y/o precontractual, realizar un sin número de búsquedas y recolección de información estadística y datos sobre un determinado sector específico, tendientes a facilitar el proceso de celebración del futuro contrato, teniendo en cuenta perspectivas comunitarias, legales, civiles, comerciales, financieras, organizacionales, administrativas, sociales, culturales, étnicas, técnicas y el análisis de riesgo con miras a obtener la información necesaria para conocer los distintos y posibles proponentes, oferentes o vendedores dentro del proceso de contratación. En ese orden, se deja constancia de dicho análisis en los siguientes términos:

PERSPECTIVA LEGAL. El actuar de las entidades privadas que administran recursos públicos debe apuntar a la efectividad de los fines esenciales del estado consagrados en



el artículo segundo de la norma superior. Para el caso específico, es importante precisar que la Asociación CRICH le asiste la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de que trata el art. 67 de nuestra constitución, en su calidad de operador del servicio educativo. La misma norma en su artículo 209, hace referencia a la función administrativa y ésta debe encaminarse al servicio de los intereses generales y que, además, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina además que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es oportuno recordar que, en razón al reconocimiento de derechos a las minorías étnicas en Colombia, se ha legislado en torno a la participación de los pueblos y comunidades indígenas legalmente constituidos, de modo tal que éstos puedan incidir en sus propios procesos educativos, lo que ha permitido en el caso de la Asociación CRICH, la suscripción del contrato de administración educativa GSEDCHOCO-II-007 -2025, celebrado con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO, fundamentado en el decreto 2500 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.

En este orden, le asiste la responsabilidad de ejercer todos los actos necesarios para la celebración de los contratos que permitan suprir las necesidades priorizadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dada la condición de la Asociación CRICH de entidad de carácter especial pertenece a un régimen exceptuado y/o no obligado a la aplicabilidad de las reglas de contratación pública, por lo tanto, el desarrollo de este proceso contractual se soportará en las directrices establecidas en su manual de contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA. Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, previo análisis la entidad a encontrando que existen tanto en el Departamento del Chocó como a nivel nacional múltiples oferentes (personas naturales y jurídicas) que cuentan con los conocimientos e idoneidad y/o dentro de las actividades de su objeto misional hacen parte integral los servicios solicitados en el presente proceso; ello nos abre la posibilidad y probabilidad de certeza, de contar con varias ofertas o cotizaciones o, por lo menos una oferta que cumpla con los requisitos mínimo solicitados para la celebración del contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA. La Asociación CRICH, en ejercicio de labor misional en el marco de la operatividad del servicio educativo indígena propio, en el Departamento del Chocó, requiera esta clase de bienes y servicios en esta oportunidad, para efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes que atiende.

PERSPECTIVA FINANCIERA. Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Asociación CRICH realizó múltiples consultas a través de diferentes organizaciones q han adelantado procesos de simular naturaleza, se tuvieron en cuenta precios del mercado local; para un mejor proveer, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto. En consecuencia, la Asociación CRICH en ejercicio de su autonomía financiera, teniendo en cuenta la información recolectada frente al particular, ha asignado la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la necesidad priorizada.

PERSPECTIVAS COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES. Los avances en el sistema normativo colombiano, en torno al reconocimientos de derechos de los pueblos indígenas, han permitido que hoy exista en nuestro departamento un alto índice de



organizaciones indígenas (cabildos indígenas, asociaciones de cabildos) legalmente constituidas, con un buen nivel de compromiso en lo referente a sus sistemas de convivencia internos, que luchan incansablemente por la preservación de sus costumbres culturales, la transmisión del conocimiento ancestral, su interés por avanzar en sus proceso educativos y, en ese orden, vienes trabajando articuladamente en la toma de decisiones que apunten a mejorar su calidad de vida.

Para el caso particular, la Asociación CRICH atiende en la presente vigencia cuatro (4) establecimientos educativos con sus respectivas sedes ubicadas en diferentes comunidades dentro de las cuales existen sus autoridades locales quienes han venido apoyando la ejecución de planes, programas y proyectos que les benefician sin ningún traumatismo.

PERSPECTIVA DE RIESGOS. El riesgo en materia contractual son en general aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. En este orden, la Asociación CRICH previo análisis de las diferentes variables que pueden afectar todo el proceso de contratación, sus magnitudes e impactos, ha determinado la descripción, impactos, y rango de responsabilidades como alternativas de mitigación, así:

Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos	
Matriz Calificación de Riesgos	Probabilidades
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
Alta	Probablemente ocurran la mayoría de las circunstancias
Media	Es posible que ocurra algunas veces
Baja	Podría ocurrir algunas veces
Muy baja	Su ocurrencia es demasiado eventual

Riesgo	Tipificación	Asignación	Clasificación (impacto) Probabilidad	Cuantificación del Riesgo
Contractual	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
Diseño	Diseño al momento de realizar las actividades no cuente con el espacio para la ejecución	Asociación	Media	10% del presupuesto oficial del contrato



Diseño	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos	Asociación	Media	05% del presupuesto oficial del contrato
Contractual	Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los mismos	Contratista	Baja	02% del presupuesto oficial del contrato
Contractual	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	02% del presupuesto oficial del contrato
Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la Asociación	Contratista	Baja	02% del presupuesto oficial del contrato
Laboral	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	Contratista	Baja	05% del presupuesto oficial del contrato
Laboral	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos	Contratista	Baja	02% del presupuesto oficial del contrato



	necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato			
Contractual	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Baja	15% del presupuesto oficial del contrato
Contractual	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesarias para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Asociación	Muy baja	0.6% del presupuesto oficial del contrato
Contractual	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
Calidad	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2.3% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	No firma del contrato por parte del contratista	Contratista	Muy baja	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	Demora en la legalización del contrato	Contratista	Muy baja	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato



	firmadas o de las cuentas			
Económico	Riesgo de mala calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

11. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIBLES

El contratista que fuere seleccionado, en una cláusula del contrato se le exigirá constituir a favor de la Asociación CRICH, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en UNA PÓLIZA O UNA FIANZA, dicha garantía será constituida a favor de la Asociación CRICH, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

- 1). **CUMPLIMIENTO.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2). **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

- Cumplir con el cronograma y las actividades estipuladas en el contrato, garantizando la calidad de la implementación del Plan de Granjas Escolares y Jardines Botánicos.
- Proveer los materiales y recursos técnicos necesarios para la ejecución efectiva del plan, asegurando su adecuación a las necesidades y contexto de las comunidades Emberá.
- Brindar capacitación y asesoría técnica continua a estudiantes y docentes, garantizando la transferencia efectiva de conocimientos y habilidades.
- Mantener una comunicación constante con la entidad contratante, informando sobre avances, dificultades y necesidades adicionales que surjan durante la implementación del plan.
- Presentar informes detallados y veraces sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme a los requerimientos del contrato.
- Respetar y promover la cultura, tradiciones y prácticas ancestrales de las comunidades Emberá en todas las actividades desarrolladas.
- Garantizar el uso adecuado y seguro de los recursos y materiales provistos, evitando cualquier tipo de malversación o desperdicio.
- Participar en reuniones de seguimiento convocadas por la entidad contratante para evaluar el desarrollo del proyecto y realizar ajustes necesarios.
- Asegurar la sostenibilidad de los proyectos productivos más allá de la duración del contrato, capacitando a la comunidad para la gestión autónoma de las granjas y jardines.



- Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas vigentes relacionadas con la contratación y ejecución del servicio, incluyendo aspectos laborales, ambientales y de seguridad.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar la entidad contratante deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Proveer los recursos financieros acordados en el contrato en las fechas estipuladas, facilitando el adecuado desarrollo de las actividades.
- Facilitar el acceso a la infraestructura y recursos educativos necesarios para la implementación del plan en los establecimientos educativos.
- Brindar apoyo logístico y operativo al contratista, asegurando que se cuente con los insumos y permisos necesarios para la realización de las actividades.
- Realizar un seguimiento continuo al desarrollo del contrato, manteniendo una comunicación abierta y receptiva con el contratista.
- Evaluar y aprobar los informes presentados por el contratista, brindando retroalimentación oportuna y clara.
- Promover la participación activa de la comunidad educativa en las actividades del plan, fomentando un ambiente de colaboración y aprendizaje compartido.
- Asegurar que las decisiones y acciones tomadas en el marco del proyecto respeten y valoren las particularidades culturales de las comunidades Emberá.
- Proporcionar espacios adecuados para la realización de talleres, reuniones y demás actividades relacionadas con el proyecto.
- Apoyar al contratista en la resolución de problemas o desafíos que puedan surgir durante la implementación del plan.
- Garantizar el cumplimiento de los términos contractuales, velando por la calidad y pertinencia del servicio prestado.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Estará a cargo de un funcionario de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – “CRICH”, delegado por el Representante Legal de la entidad contratante.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se perfeccionará con la firma de las partes, para la ejecución será la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

Dado en Quibdó – Chocó a los 10 días del mes de octubre de 2025


YEDIR SALAZAR ZARCO
CC 1133604371 de Alto Baudó
Representante Legal

Anexos: 1. Ficha técnica de bienes y servicios requeridos. 2. Modelo carta de presentación de la propuesta. 3. Modelo Oferta Económica. 4. Certificado de cumplimiento de aportes en seguridad social y parafiscales. 5. Modelo declaración de no inhabilidades e incompatibilidades. 6. Modelo certificado de multas y sanciones. 7. Modelo compromiso anticorrupción